

1074

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SAN FELIPE, 24 SET. 2015

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1006 de 14.09.2015 que aprueba las bases administrativas generales, especiales y especificaciones técnicas de la ID N° 4846-108-LQ15, se tiene que realizar el proceso a través de ese portal, el Art. 37 del Reglamento que instruye que las licitaciones superiores a 1.000 UTM las ofertas deberán ser evaluadas por una Comisión al menos de tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, el presupuesto disponible del Consultorio General Urbano San Felipe para esta contratación de los servicios, la Ley N°19.886/03 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento y teniendo presente la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que contiene el texto refundido del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.469 y N°18.933, D.S. N° 140/05 todos del Ministerio de Salud; Decreto N° 38 del 2005 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 1689/2015 que designa Directora del Consultorio General Urbano San Felipe-CESFAM San Felipe El Real y RTR N° 62/05 de Delegación de Facultades del Servicio de Salud Aconcagua, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- CREASE la Comisión Evaluadora de "CONTRATACION DE SERVICIOS OPERACIONALES PARA JARDÍN INFANTIL y CLUB ESCOLAR DEL CESFAM SAN FELIPE EL REAL", según ID N° 4846-108-LQ15, la cual estará compuesta por los siguientes funcionarios:

- Doña Ana Maria Mora Vega
Directora Jardín infantil.
- Doña Alejandra Madariaga Sierra
Directora (S), Jardín Infantil
- Doña Clara Romanet Godoy Solis
Presidenta Club Escolar
- Jefa (S) Abastecimiento
Srta. Jaritza Salinas Núñez
- D. Rodolfo Osorio Fredes
Jefe Administrativo

2.- Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

3.- En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

4.- La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo.

Todos estos antecedentes, deberán ser presentados a la Directora del Consultorio como propuesta de adjudicación.

5.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes". (Artículo 37 del Reglamento de la ley N° 19.886).

6.- **INFÓRMESE** la presente Resolución en el sistema www.mercadopublico.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA (T.P) DEL SERVICIO SALUD ACONCAGUA"



DRA. ANDREA RODRIGUEZ VIVEROS
DIRECTORA
CONSULTORIO GENERAL URBANO SAN FELIPE
CEFAM SAN FELIPE EL REAL

"Copia fiel del original que he tenido a la vista".



Clara Romanet Godoy Solis
Ministro de Fe.

Distribución:

- ✓ Abastecimiento.
- ✓ Directora J. Infantil.
- ✓ Presidenta Club Escolar
- ✓ Jefe Administrativo
- ✓ Oficina de Partes.